



ACUERDO PARA CURSOS DE CAPACITACIÓN

COMPLEMENTARIO al convenio del 12 de Febrero de 1990 entre el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y la Facultad de Agronomía (FAGRO), entre

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE AGRONOMIA) / MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA-PROYECTO "MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO"

En la ciudad de Montevideo, el día 29 del mes de mayo del año 2014, ENTRE: **POR UNA PARTE:** la **Universidad de la Republica (UDELAR) - Facultad de Agronomía (en adelante "Facultad")**, representada por el Ing. Agr. Fernando García Prechac en su calidad de Decano de la Facultad de Agronomía, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968, de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** el **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - Proyecto "Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático"** (en adelante: "el Proyecto") representado por el Dr. Alberto Castelar en su calidad Director General de Secretaría, con domicilio en Constituyente 1476, de la ciudad de Montevideo, quienes convienen en suscribir el presente Acuerdo:

PRIMERO (Antecedentes):

i) Con fecha 12 de febrero de 1990, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y la Universidad de la República, firmaron un Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, a través del cual "Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios, que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte";

ii) El 17 de Enero de 2012 se firmó entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial) y la República Oriental del Uruguay el contrato de préstamo 8099-UY, Proyecto Manejo Sustentables de los Recursos Naturales y Cambio Climático (DACC), siendo uno de los objetivos específicos del Proyecto capacitar a los productores rurales sobre prácticas de manejo, tecnologías e instrumentos de gestión tecnológica que aumentan la

sostenibilidad en el uso de los recursos naturales y la resiliencia de los sistemas productivos en un contexto de cambio climático y variabilidad climática.

iii) Para cumplir con tal objetivo, el MGAP necesita generar capacidad institucional y formar a sus técnicos para ello.

SEGUNDO (Objeto): El objetivo de este acuerdo consiste en generar capacidades a la interna del MGAP a partir de los servicios prestados por la Facultad en función de las necesidades previamente identificadas.

TERCERO (Objetivos específicos): Para cumplir con los objetivos del presente contrato la Facultad brindará hasta 2.500 horas de capacitación en cursos diseñados a medida de las necesidades identificadas por el MGAP vinculadas a las áreas de:

1. Producción Animal y Pasturas
2. Suelos y Agua
3. Ciencias Sociales
4. Producción Forestal y Tecnología de la Madera

CUARTO. La dirección y responsabilidad técnica y académica de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo estará a cargo de la Facultad. A efectos de establecer los contenidos, metodología y difusión de los cursos antes mencionados, las partes generarán instancias de intercambio de las cuales participarán, un referente del Departamento de la Facultad que refiere al tema de capacitación, un referente del MGAP del área involucrada, y un referente del área de Capacitación de la Unidad de Gestión del Proyecto DACC.

QUINTO. Obligaciones de las partes:

a) Las obligaciones que están a cargo de la Facultad son las siguientes:

1. Impartir los cursos de capacitación mencionados. Y llevar a cabo toda la organización y ejecución de los trabajos y actividades emergentes a los mismos.
2. Realizar las evaluaciones y controles de asistencia correspondientes, otorgando los certificados pertinentes al finalizar las actividades.

b) Las obligaciones que están a cargo del Proyecto son las siguientes:

1. Abonar a Facultad hasta 2.500 horas de capacitación. La hora del curso tendrá un costo oscilante dependiendo el método de capacitación, el lugar donde el mismo será dictado así como si se requiere alojamiento del docente o no, todo lo cual se detalla en el anexo

único, que firmado conjuntamente con el presente forma parte del mismo. Antes de cada capacitación ambas partes suscribirán una propuesta de capacitación, en el cual se detalle el método de capacitación, el lugar donde será dictado el curso, si requiere alojamiento del docente, y la cantidad de horas que serán abonados a la Facultad.

Los desembolsos del Proyecto se realizarán de la siguiente forma:

- El 50% del costo total será desembolsado contra la presentación y aprobación de la propuesta de capacitación.
- El 50% restante se pagará contra la realización del curso y la aprobación del informe presentado de las actividades realizadas.

El plazo de pago de cada desembolso será de 30 días desde las respectivas fechas de aprobación

2. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las instancias de intercambio a realizarse de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.
3. Seleccionar al cuerpo de profesionales del MGAP que tomará los cursos de capacitación que se brinden en el marco de este acuerdo

SEXTO: Este Acuerdo Complementario tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma del contrato para ejecutar las actividades antes mencionadas.

SÉPTIMO (Rescisión):

- a) El presente Acuerdo podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes.
- b) Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo cuando se hubieran constatado incumplimientos o violaciones graves de cualquiera de las cláusulas contractuales, previa comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.
- c) La rescisión del presente Acuerdo no afectará aquellos derechos u obligaciones de las partes que se extiendan más allá de su rescisión.

OCTAVO: De común acuerdo entre las partes y por escrito, podrán introducirse modificaciones a las actividades establecidas en el presente Acuerdo.

NOVENO: Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, por el mero incumplimiento de sus obligaciones.

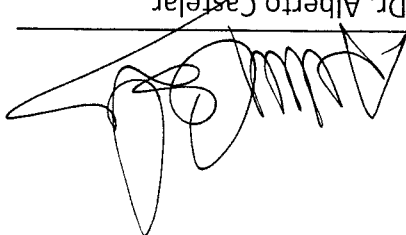
DÉCIMO: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que diera lugar este Acuerdo Complementario en los señalados como suyos en la comparecencia y pactan la validez de las comunicaciones cursadas por telegrama colacionado.

DÉCIMO PRIMERO (Controversias): Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo, de ser posible, se solucionará por la vía de la negociación directa, mediante una discusión franca y fehaciente entre las partes.

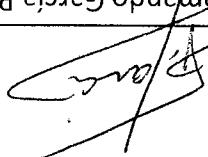
DÉCIMO SEGUNDO (No exclusividad): Las partes acuerdan que la ejecución de todas las actividades que se realicen en el marco de las disposiciones del presente Acuerdo no son exclusivas, y cada parte, en forma individual e independiente, podrá realizar sus propias actividades o en acuerdo con terceras partes, con objetivos afines a los planteados en el presente Acuerdo.

Para constancia, previa lectura y otorgamiento y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Alberto Castelar
Director Gral. de Secretaría de MGAP



Ing. Agr. Fernando García Prechac
Decano FAGRO



ANEXO UNICO

a) Costo en unidades indexadas

Montevideo

Detalle	Monto en UI
Costo por hora de curso dictada	284
Costo de organización y traslados	133
COSTO TOTAL POR HORA DE CURSO	417

Interior sin alojamiento

Detalle	Monto en UI
Costo por hora de curso dictada	284
Costo de organización y traslados	170
COSTO TOTAL POR HORA DE CURSO	454

Interior con alojamiento

Detalle	Monto en UI
Costo por hora de curso dictada	284
Costo de organización y traslados (1)	170
COSTO TOTAL POR HORA DE CURSO	454
Costo diario de alojamiento	530

(1) traslado al interior (más de 50 km) se le adicionan UI 2,65 por km adicional

Para los cursos que se dictan en modalidad a distancia el costo se deduce del costo de los cursos presenciales multiplicados por el factor 1,5.



Será tomada la cotización de la Unidad Indexada vigente a la fecha de presentación de la factura.



(Dr. Alberto Castelar
Director Gral. de Secretaría de MGAP



Ing. Agr. Fernando García Prechac
Decano FAGRO